

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN

CNO

ACUERDO No. 732 **5 de marzo de 2015**

Por el cual se aprueba el cambio de los parámetros Mínimo Técnico y Mínimo Técnico para AGC de la unidad No. 2 de la planta Salvajina

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su reglamento interno y según lo acordado en la reunión No. 433 del CNO celebrada el 5 de marzo de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que el CNO emitió el ACUERDO No. 433 el 26 de Junio de 2008 modificando el parámetro del Mínimo Técnico y el Mínimo Técnico para AGC de las unidades de la planta Salvajina.
2. Que la EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. mediante comunicaciones 201500001830 y 201500002950 del 16 y 30 de enero de 2015 respectivamente, radicadas en XM con los números 201544000404-3 y 201544000790-3, solicitó el cambio de los parámetros Mínimo Técnico y Mínimo Técnico para AGC para la Unidad No. 2 de la planta Salvajina y envió los soportes técnicos de la solicitud.
3. Que XM como responsable de la planeación, coordinación y supervisión y control de la operación integrada de los recursos del SIN, mediante comunicación No. 001304-1 de enero 30 de 2015, emitió concepto favorable a la solicitud de cambio del parámetro Mínimo Técnico y sugirió a EPSA iniciar el procedimiento establecido en el Acuerdo CNO 577 para la realización del cambio del Mínimo Técnico para AGC.
4. Que XM a través de la comunicación Cítese 001643-1 del 10 de febrero de 2015, siguiendo el procedimiento establecido en el Acuerdo CNO 577 informó el resultado de las pruebas de AGC realizadas a la Unidad No. 2. de la planta Salvajina, indicando que la Unidad No. 2 puede prestar el servicio de regulación secundaria automática de frecuencia -AGC- en el rango de 30MW a 95MW.
5. Que el Subcomité Hidrológico y de Plantas Hidráulicas en su sesión 268 del 13 de febrero de 2015 emitió su concepto favorable a la solicitud de EPSA relacionada con la modificación de los parámetros Mínimo Técnico y Minino Técnico para AGC de la unidad No. 2 de la planta Salvajina.
6. Que el Subcomité de Estudios Eléctricos en su sesión 232 del 19 de febrero de 2015 emitió su concepto favorable a la solicitud de EPSA relacionada con

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN

CNO

la modificación de los parámetros Mínimo Técnico y Mínimo Técnico para AGC de la unidad No. 2 de la planta Salvajina.

7. Que el Comité de Operación en su reunión 256 del 26 de febrero de 2015, emitió concepto favorable a la solicitud presentada por EPSA S.A. E.S.P.

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el parámetro Mínimo Técnico y Mínimo Técnico para AGC de la Unidad No. 2 de la planta Salvajina, como se indica en la siguiente tabla:

Unidad	Parámetro	Valor Actual	Valor Nuevo
Unidad No. 2 Salvajina	Mínimo Técnico (MW)	80% de la disponibilidad diaria declarada	30
	Mínimo Técnico para AGC (MW)	76	30

PARAGRAFO: Las unidades No. 1 y No. 3 de Salvajina continúan con los valores indicados en el acuerdo CNO No. 433 del 26 de junio de 2008.

SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir del despacho que se realizará el 10 de marzo de 2015 para la operación del 11 de marzo de 2015 y modifica en parte el Acuerdo 433 del Consejo Nacional de Operación.

La Presidente,

El Secretario Técnico,



DIANA M. JIMENEZ RODRIGUEZ



ALBERTO OLARTE AGUIRRE